

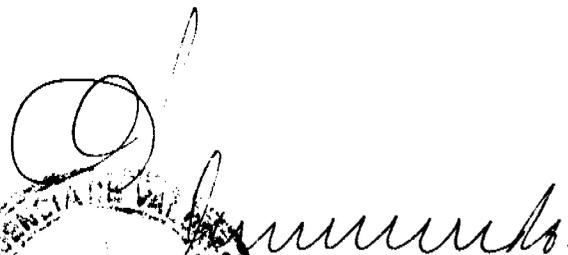
REF. : INSTRUYE SOBRE INCORPORACION DE FRASES ALUSIVAS A LA GARANTIA ESTATAL CONTEMPLADA EN LA LEY N° 18.203 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA PUBLICACION Y PROMOCION DE LA CARTERA DE LOS FONDOS MUTUOS O EN LA PROMOCION DE LOS MISMOS.

CIRCULAR N° 515

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

SANTIAGO, 13 de junio de 1985.

Las administradoras de fondos mutuos, en la publicación y promoción de las carteras de inversiones de los fondos mutuos por ellas administrados y, en general, en la promoción de dichos fondos, cualesquiera sean los medios utilizados para ello, podrán incluir frases alusivas a la garantía estatal contemplada en la Ley N° 18.203 y sus posteriores modificaciones sólo en la medida que hagan mención explícita de cuáles inversiones de la cartera gozan de tal garantía hasta su total extinción.


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE



La circular N° 514 fue enviada a todos los corredores de bolsa y agentes de valores.